

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
ROLDANILLO VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 015

Roldanillo Valle, Enero Diez y Siete (17) de Dos Mil Veintitrés (2022).

Proceso: Servidumbre Conducción Energía Eléctrica

Demandante: Celsia S.A.

Demandado: Herederos de Julio Fabio Urdinola

Radicación N°. 76-622-31-03-001-2021-00030-00

ASUNTO.

Se analiza la posibilidad de Imprimir el impulso solicitado por el apoderado de la actora respecto al referido proceso.

CONSIDERACIONES

Revisada la foliatura del expediente, se observa que el tramite cuenta con fallo de fondo que puso fin a la instancia.

Dentro de su parte resolutive se hicieron los ordenamientos propios de la esencia de ese tipo de procesos, por tanto, se concluye que la actuación del despacho se encuentra agotada.

Así las cosas, está pendiente de dar cumplimiento algunos ordenamientos, relacionados con la expedición del oficio de rigor comunicando a la oficina de Registro de I.I. P.P. de Roldanillo, la orden de cancelar la medida cautelar dispuesta, y también de inscribir el fallo emitido en el Folio de Matricula Inmobiliaria correspondiente al inmueble gravado.

Siendo lo anterior lo que hace falta, la carga corresponde a la parte demandante, pero teniendo en cuenta que para cumplirla se requiere la expedición de un oficio con los objetivos señalados en el párrafo anterior, se dispondrá que por secretaria

se proceda a su elaboración en tal sentido, agregarlo al expediente para conocimiento del solicitante, a fin que en su momento asuma los costos del caso, y remitirlo a la ORIP DE TULUA, para los fines anunciados.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Civil del Circuito de Roldanillo Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR que por secretaria se elaboren sendos oficios dirigidos a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados de Tuluá Valle, uno comunicando: I) La orden de cancelar la medida cautelar de inscripción de la demanda y II) Otro ordenando Expedir las copias de rigor del fallo emitido, necesarias para que, por parte de la mencionada dependencia, se proceda a la inscripción de la sentencia a través de la cual se constituyó el gravamen en el F.M.I. N° 384 - 34650 de la Oficina de Registro de I.I. P.P de Tuluá Valle del Cauca.

Notifíquese y Cúmplase

DAVID EUGENIO ZAPATA ARIAS

Juez

**JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DEL
CIRCUITO ROLDANILLO VALLE
NOTIFICACION POR ESTADOS**

SECRETARIA

Roldanillo, **18 DE ENERO DE 2023** Notificado por
Anotación en Estado No.**005** de la misma fecha.

CLAUDIA LORENA JOAQUI GOMEZ
Secretaria

David Eugenio Zapata Arias

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84e37f4a8ccfa1e92a4598ea07b5fea899d67ba4b923b29f9aa1948d303c9503**

Documento generado en 17/01/2023 09:50:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>